

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1966 por la que se da nueva redacción al artículo quinto de la de 23 de noviembre de 1964.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12213 primera columna, línea cuatro del «Artículo quinto», dice: «... sujetos a los impuestos especiales...», y debe decir: «... sujetos a los impuestos especiales...»

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se establecen las convalidaciones de segundo curso de carrera del plan de estudios de 1964 en las respectivas Escuelas Técnicas de Grado Superior para los diversos técnicos de Grado Medio.*

Ilustrísimo señor:

Como ampliación a la Orden de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que, en virtud de lo preceptuado por la disposición transitoria séptima de la Ley 2/1964, de 29 de abril, se concedieron determinadas convalidaciones de primer curso del plan de estudios previsto por la misma a los diversos técnicos de Grado Medio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—A los técnicos de Grado Medio que se indican les serán concedidas las siguientes convalidaciones de segundo curso de carrera del plan de estudios de 1964 en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores:

**Aparejadores.—Construcción I.**

**Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Electricidad y Electrotecnia (parcial); Dibujo; Topografía de la asignatura de Topografía y Geodesia se convalidará a los de las especialidades de Aeronáutica e Infraestructura.**

**Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.—Electrónica I; Electrotecnia (parcial); Topografía de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Radioastronomía.**

**Ayudantes de Montes.—Biología (parcial); Geología (parcial).**

**Ayudantes de Obras Públicas.—Sistemas de Representación; Materiales de Construcción.**

**Peritos Aeronáuticos.—Electricidad y Electrotecnia (parcial); Dibujo; Topografía de la asignatura de Topografía y Geodesia se convalidará a los de las especialidades de Aeropuertos y Ayudas a la Navegación y Transporte Aéreo.**

**Peritos Agrícolas.—Biología (parcial).**

**Peritos Industriales.—Dibujo Técnico II; Topografía.**

**Peritos de Minas.—Dibujo y Sistemas de Representación.**

**Peritos de Montes.—Biología (parcial); Geología (parcial).**

**Peritos Navales.—Dibujo y Sistemas de Representación; Tecnología y Materiales en Construcción Naval.**

**Peritos de Obras Públicas.—Sistemas de Representación; Materiales de Construcción.**

**Peritos de Telecomunicación.—Electrónica I; Electrotecnia (parcial); Tecnología de fabricación (parcial).**

La indicación «parcial» significa la necesidad de aprobación de los Complementos que oportunamente serán establecidos.

Segundo.—Se convalidará el nivel a), traducción directa del idioma inglés, en el caso de que se hubiera cursado el mismo en los correspondientes estudios de Grado Medio.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior se dictarán las disposiciones que sean necesarias en relación con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se amplía la de 15 de diciembre último sobre convalidaciones de primer año del plan de 1964 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior a los diversos técnicos de Grado Medio.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se determinaron las convalidaciones de primer año del plan de estudios previsto por Ley de 29 de abril de 1964 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior para los diversos técnicos de Grado Medio.

Teniendo en cuenta que, conforme preceptúa el artículo tercero de la referida Ley, las disciplinas de los dos primeros cursos podrán seguirse en cualquier Escuela Técnica Superior cuando estén integrados por asignaturas coincidentes y que la Orden de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se aprobaron los planes de estudio de los citados cursos, establece el primero de ellos común a todas las Escuelas Superiores de Ingeniería,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que las convalidaciones de primer curso otorgadas por la citada Orden de 15 de diciembre de 1965 serán concedidas a los mencionados técnicos de Grado Medio en cualquier Escuela Técnica Superior.

Los Aparejadores obtendrán en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería las mismas convalidaciones concedidas para las de Arquitectura y totalmente la asignatura de Dibujo Técnico.

Los restantes técnicos de Grado Medio obtendrán en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura las mismas convalidaciones concedidas por la repetida Orden para las de Ingeniería, entendiéndose referida la convalidación de Dibujo Técnico a esta parte de la asignatura de Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores.*

Ilustrísimo señor:

Es principio general, recordado últimamente para todas las Universidades por la Orden de 12 de julio último, que en cada asignatura los alumnos puedan hacer uso de dos convocatorias de examen durante el mismo curso académico. Este régimen

se sigue, al igual que en todos los Centros, en las Escuelas Técnicas Superiores, a excepción del caso de asignaturas pendientes, para las que el párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de estos Centros autoriza tres convocatorias en la enseñanza oficial, previo abono de nuevos derechos de matrícula para la tercera.

No es aconsejable mantener esta excepción, por lo que, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior,

Este Ministerio ha resuelto que el párrafo segundo del artículo 95 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) quede redactado en la forma siguiente:

«Las asignaturas pendientes tendrán dos convocatorias de examen. La primera durante la segunda quincena del mes de febrero. La segunda, antes de que se comiencen los exámenes del curso corriente, en los meses de julio o septiembre.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22) estableció que las Escuelas Técnicas de Grado Medio se denominaran de Aparejadores o de Peritos, conforme a los estudios y titulaciones que en ellas se impartían. Pero al reformarse dichas enseñanzas por la Ley 2/1964, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), en la que se reguló que los títulos fuesen de Arquitecto o de Ingeniero en la especialidad técnica cursada, es preciso adaptarlas a la nueva situación:

Por lo que este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la referida Ley de 29 de abril de 1964, ha resuelto que los referidos Centros ostenten las siguientes denominaciones:

De Arquitectos Técnicos.  
De Ingeniería Técnica Aeronáutica.  
De Ingeniería Técnica Agrícola.  
De Ingeniería Técnica Forestal.  
De Ingeniería Técnica Industrial.  
De Ingeniería Técnica Minera.  
De Ingeniería Técnica Naval.  
De Ingeniería Técnica de Obras Públicas.  
De Ingeniería Técnica de Telecomunicación.  
De Ingeniería Técnica Topográfica.

Los Centros no estatales reconocidos completarán su denominación con el subtítulo de «Centro no oficial reconocido».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se implantan especialidades del plan 1964 en Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización que le concede el artículo quinto del Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto implantar, a partir del próximo curso académico 1966-67, las especialidades que se indican, de las establecidas por el citado Decreto, en las Escuelas Técnicas que a continuación se relacionan:

#### Centros oficiales

##### Peritos Industriales:

Alcoy.—«Tintorería y Aprestos».  
Bilbao.—«Soldadura».  
Córdoba.—«Estructuras e Instalaciones Industriales».  
Gijón.—«Centrales y Líneas Eléctricas».  
Madrid.—«Plásticos y Caucho» y «Soldadura»

#### Centros no estatales reconocidos

##### Peritos Industriales:

Barcelona.—«Hilaturas y Tejidos», «Tintorería y Aprestos», «Máquinas eléctricas», «Construcción de maquinaria», «Control de procesos químicos» y «Electrónica Industrial».

##### Peritos Agrícolas:

Barcelona.—«Explotaciones agropecuarias», «Mecanización agraria» e «Industrias de Fermentación».  
Sevilla.—«Explotaciones agropecuarias» y «Mecanización agraria».  
Villaba.—«Explotaciones agropecuarias».

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se modifican los planes de estudio 1964 en diversas Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilustrísimo señor:

Vistas las propuestas formuladas por los Centros respectivos sobre modificación de planes de estudios establecidos en ejecución de la Ley de 29 de abril de 1964, correspondientes a Enseñanzas Técnicas de Grado Medio;

Teniendo en cuenta que dichos planes de estudio fueron aprobados por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ampliadas por las del 24 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente) y 24 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), previéndose en su número tercero que aquéllos no constituyen un conjunto rígido y, a propuesta de cualquiera de las Escuelas, se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique y sin que en ningún caso se exceda del número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas;

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones que se indican:

Primero.—Los cursos segundo y tercero de las especialidades que se expresan quedarán integrados por las asignaturas siguientes:

#### Ingeniero Técnico en Circulación

##### Segundo curso:

1. Topografía.
2. Resistencia de materiales.
3. Ferrocarriles teleféricos y transportes por tubería.
4. Materiales II
5. Electricidad y luminotecnia (primer cuatrimestre).
6. Maquinaria y medios auxiliares (segundo cuatrimestre).

##### Tercer curso:

1. Construcción.
2. Trabajo de conjunto de fin de carrera.
3. Puertos y manipulación de la mercancía.
4. Carreteras y accesos y vías urbanas (primer cuatrimestre).